

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales* se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del *Boletín*, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, exento las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número scalto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil

### Agricultura

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 22 del actual, dice á este Gobierno de provincia:

«Excmo. Sr: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis de Andrés Jiménez, vecino de esta corte, en solicitud de que se aclare el art. 17 de la vigente Ley de caza, en su párrafo 3.º, en el sentido de que no sólo está permitida la caza y circulación de los conejos procedentes de terrenos vedados, si que tambien su venta, siempre que se cumplan los requisitos que en dicho artículo se establecen:

Considerando que en efecto en la redacción del expresado párrafo 3.º del art. 17 de la vigente Ley de caza se observa omisión ó silencio en cuanto al destino que haya de darse á los conejos cuya caza y circulación permite desde 1.º de Julio, siempre que se llenen los requisitos en él establecidos y confirmados por el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, para mientras no termine el periodo de veda:

Considerando, sin embargo, que la referida omisión padecida en el artículo de que se trata se halla salvada en el art. 25 de la misma Ley, de cuya redacción se desprende de modo evidente la facultad de poderse vender conejos, cuya caza es lícita, así como su circulación, según el art. 17, prohibiéndolo, en cambio, de modo terminante la circulación y venta de caza viva ó muerta y de los pájaros vivos y muertos que determina el Reglamento en todo territorio español durante la veda, de cuya prohibición clara se

exoeptúan los conejos, con arreglo á lo que dispone el repetido art. 17:

Considerando, por otra parte, que al permitir la Ley, por el art. 17, lo más, que es la caza de los conejos, no parece racional ni lógico entender que había de oponerse á lo menos, ó sea á su venta con determinadas condiciones, pues de lo contrario no se alcanza cuál pudiera ser el fin práctico de tal concesión ó privilegio en la caza de conejos desde 1.º de Julio;

S. M. el REY (Q. D. G.), en evitación de erróneas interpretaciones y de incidentes desagradables que pudieran suscitarse en este particular, ha tenido á bien disponer que se aclare el párrafo 3.º del art. 17 de la vigente Ley de caza en el sentido de que los conejos que desde 1.º de Julio es lícito cazar y circular, pueden tambien ser vendidos siempre que se cumplan las condiciones contenidas en el precitado párrafo 3.º del art. 17 de la Ley de caza y que los que se dediquen á la venta paguen el correspondien subsidio industrial según la legislación vigente en el particular. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del interesado en la debida forma administrativa y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y particulares á quienes interesa dicha resolución.

Madrid 29 de Junio de 1904.—El Gobernador, San Luis.

233.—33.

### Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 27 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Serafin Sánchez y otros Concejales del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo contra providencia de este Gobierno de 26 de Abril próximo pasado, que desestimó su reclamación contra un reparto vecinal girado por dicha Corporación en 1903, sírvase V. S. reclamar y

remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 30 de Junio de 1904.—San Luis, 231.—33.

### Jefatura de Obras públicas Expropiación

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 de Diciembre de 1903, para que los dueños de los terrenos á quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera que enlaza en el Extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto con esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en el Ayuntamiento de Madrid para hacer la designación del Perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo



plazo el recurso de que trata el art. 29 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 27 de Junio de 1904.—El Gobernador, San Luis.

232.—33.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar núm. 12 de la calle de Sagasta, bajo el tipo de 42.853'26 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas administrativas insertas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 25 de Marzo y 5 de Abril último respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.678'35 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 30 de Julio de 1904, á las once, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma y modo que se determina en la condición sexta de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D. . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número 12 de la calle de Sagasta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de . . . , conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

217.—33.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente con arreglo á lo

dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la adaptación de la vigente Ley de Reclutamiento, para justificar la ausencia de Inocente Gárate Marquiaran, casado con Justa Pérez González, madre de Benito Gil y Pérez, que será alistado en el próximo reemplazo.

Lo que se anuncia por el presente para que las personas que puedan facilitar algún antecedente que sirva para el esclarecimiento del hecho lo hagan en la Secretaría de esta oficina.

Madrid 21 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Teniente de Alcalde, Bás.—El Secretario, Luis Millán.

#### Filiación del ausente

Inocente Gárate Marquiaran, de unos treinta y siete años de edad actualmente, buena estatura, delgado, albañil, con traje del oficio y boina, usaba bigote y era moreno claro se ausentó de su casa, Santa Engracia, núm. 76, piso bajo, diciendo que iba á Cuba (Habana).

237.—33

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la adaptación de la vigente Ley de Reclutamiento, para justificar la ausencia de Joaquín Aladro y García, casado con Victoria Armengoz Guruchaga, padre de Eduardo Aladro Armengoz, que será alistado en el próximo reemplazo.

Lo que se anuncia por el presente para que las personas que puedan facilitar algún antecedente que sirva para el esclarecimiento del hecho lo hagan en la Secretaría de esta oficina.

Madrid 20 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Teniente de Alcalde, Bás.—El Secretario, Luis Millán.

#### Filiación del ausente

Joaquín Aladro y García, de cuarenta y seis años de edad, moreno, estatura más bien baja, usaba bigote y vestía decentemente de negro; se ausentó de su casa, Eguilaz, núm. 9, piso tercero, en 1893, diciendo que iba al Brasil, y desde entonces no se tienen noticias de él.

238.—33.

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la adaptación de la vigente Ley de Reclutamiento, para justificar la ausencia de Francisco Javier San Millán Fernández, casado con Julia Carpintier Labarra, madre del mozo José María San Millán Carpintier, que será alistado en el próximo reemplazo.

Lo que se anuncia por el presente para que las personas que puedan facilitar algún antecedente que sirva para el esclarecimiento del hecho lo hagan en la Secretaría de esta oficina.

Madrid 24 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Teniente de Alcalde, Bás.—El Secretario, Luis Millán.

#### Filiación del ausente.

Francisco Javier San Millán Fernández, de unos cuarenta y siete años de edad actualmente, estatura regular, rubio, usaba bigote y vestía decentemente de americana y sombrero hongo; se ausentó de su casa hace unos diez y siete años, marchándose á Buenos Aires, sin tener noticias de él.

239.—33.

#### Estremera

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días los apéndices del amillaramiento de riqueza te-

ritorial por rústica y urbana, formados para las altas y bajas que ha sufrido la riqueza en este año para el ejercicio de 1905.

Dichos apéndices están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Estremera y Junio 20 de 1904.—El Alcalde, José Martínez Acebo.

239.—33.

#### Jetafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el 6 de Marzo último, formado á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Día 3 de Marzo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Padrón de cédulas personales.—Se aprobó el padrón de cédulas personales para el presente año, contra el que no se ha interpuesto reclamación alguna en el plazo legal.

Colegio para Oficiales de la Guardia civil.—A virtud de una comunicación del Sr. Director del extinguido Colegio para Oficiales de la Guardia civil, se acordó designar al Secretario de este Ayuntamiento, D. Felipe de Francisco Benavente, para que se haga cargo de las llaves y del local que ocupó dicho Colegio.

Consigna el Ayuntamiento su sincero afecto, no solamente con carácter oficial, al Cuerpo de la Guardia civil, sino que también particularmente á los dignos Jefes y Oficiales de dicho Colegio, y con especialidad á su Director, de quienes se conservará grata y eterna memoria en esta villa.

Beneficencia.—Se acuerda incluir en la lista de Beneficencia á Nicomedes García Martín, que lo ha solicitado.

Obras.—Se acuerda tener presente la pretensión de D. Mariano Yuceta, que solicita trabajos de hojalatero y vidriero en el Ayuntamiento.

#### Extraordinaria del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior y se ocupó el Ayuntamiento de la clasificación y declaración de soldados, de la revisión de excepciones de los tres años anteriores y del acto de reconocimiento y medición de los mozos sorteados en otros Municipios, en conformidad á lo dispuesto en el art. 95 de la vigente Ley de reemplazos.

#### Ordinaria del día 10

En este día no se celebró sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

#### Día 17

Aprobada el acta de la última celebrada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Festividad de Ramos.—Se autorizó al Sr. Alcalde y Comisión de festejos para adquirir las palmas necesarias para la festividad de Ramos.

Fuentes.—También se autorizó al señor Alcalde para invertir 500 pesetas en trabajos de minas de fuentes.

Beneficencia.—Incluir en la lista de Beneficencia á Lorenzo Abejón Ropero, Antonio Tardain y Francisco Martín Oporto, que lo solicitaron.

Pagos.—Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

Sesiones.—Se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el mes de Febrero á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Ornato.—Se acordó dejar pendiente una instancia de doña Gregoria González solicitando la construcción de acera de la calle del Clavel.

#### Día 24

En este día no se celebró sesión por no concurrir Sres. Concejales en número suficiente.

#### Día 25

Se ocupó el Ayuntamiento de fallar los casos pendientes de la clasificación y declaración de soldados y de la revisión de excepciones y exenciones otorgadas en los tres años anteriores.

Jetafe 14 de Junio de 1904.—El Secretario, Felipe de Francisco.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.—Jetafe 16 de Junio de 1904.—Francisco.

122.—30.

#### Humanes de Madrid

En el día de ayer 18 del actual, se me ha dado cuenta por el vecino de esta villa D. Benito Alvarez Hernández, de que en este término municipal, ha aparecido causando daño en las siembras de su propiedad una yegua que ha dejado á mi disposición y cuyas señas son las siguientes: una yegua castaña clara, de seis cuartas de alzada, edad cerrada, calzada de las extremidades posteriores, una estrella en la frente, herrada y con algunos pelos blancos en la cruz, sin hierro de ganadería.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á ella se presente á reclamarla previa la presentación de documentos y pago de daños y gastos ocasionados.

Alcaldía de Humanes de Madrid á 20 de Junio de 1904.—José Hernández.

236.—33.

#### Santorcaz

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días quedan expuestos al público los apéndices de rústica y urbana formados para el año 1905, á fin de que puedan ser examinados y aducir cuantas reclamaciones se consideren justas; en la inteligencia que de ado transcurrir el plazo indicado, no ha lugar á reclamaciones de ningún género.

Santorcaz 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Víctor Pérez.

235.—33.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial accidental

#### Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas primera y cuarta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

261.—34.



## Providencias judiciales

### Juzgados militares

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de infantería, Juez instructor de causas de la primera Región y del expediente seguido contra el soldado José Díaz y Ramos, de la primera brigada de tropa de Administración militar, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado José Díaz Ramos, natural de Santa María de Rodeiro (Coruña), hijo de Esteban y María Josefa, soltero, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en esta corte, calle de Bailén, núm. 41, segundo derecha, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde y se le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Díaz Ramos, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1904. Juan Valderrama.

256.—34.

D. Antonio Toledo León, segundo Teniente del regimiento infantería Inmemorial del Rey, número 1, Juez instructor del expediente que por la falta grave de tercera deserción se instruye al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo regimiento Timoteo Palomo Palomo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Timoteo Palomo Palomo, natural de Domingo Pérez (Toledo), hijo de Vicente y Jacinta, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, barba poca, ojos pardos, cejas al pelo, estatura 1'580 mm., con el fin de que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente, se persone en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña y local que ocupa el regimiento infantería del Rey, número 1, para responder á los cargos que le resultan con motivo de su deserción, en el expediente que por tal concepto se le instruye; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Majestad (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del soldado Timoteo Palomo, y en caso de ser habido le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Y para que surta sus efectos publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 22 de Junio de 1904.—Antonio Toledo.

257.—34.

D. Aureliano Alvarez Coque de Blas, Capitán de infantería, Juez permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la causa contra las parejas que componian el servicio de vigilancia del regimiento caballería de Lusitania y del batallón cazadores de Llerena, número 11, por abandono de dicho servicio.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Federico Anta Peque, sargento que fué del batallón cazadores de Llerena, núm. 11, natural de Carbajales, provincia de Zamora, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Calatraba, núm. 9, tercero izquierda, con objeto de ser notificado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Aureliano Alvarez.—De orden de S. S., el Secretario, Tomas Muñoz.

258.—34.

### ISLA DE MENORCA

D. José Escribano Aguado, segundo Teniente del batallón cazadores de Madrid, número 2, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de dicho batallón Pedro Díaz y Mario por falta de incorporación á cuerpo, y cuyo paradero se ignora.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Díaz y Mario, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Policarpo é Isabel, natural de Madrid, con domicilio en la calle del Pez, número 8, piso cuarto; nació en 31 de Enero de 1883, de oficio repartidor, su estado soltero, su estatura 1'570 mm., pelo castaño, cejas regulares, barba naciente, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, se presente en el expresado batallón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido batallón y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Isla de Menorca (Ciudadela) 14 de Junio de 1904.—V.º B.º.—El segundo Teniente Juez Instructor, Escribano.—El Sargento secretario, Tomás García.

255.—33.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús López García, natural de San Pedro de Rivomol, de treinta años, soltero, jornalero, que vivió en la calle del Mediodía Chica, núm. 6, piso tercero, y á Carlos Muñoz Iglesias, natural de Madrid, de diez y nueve años, soltero, empedrador, que vivió en la calle del Amparo, núm. 31, y cuyos actuales domicilios y

paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por juegos prohibidos; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano, Ulpiano Sanz.

240.—33.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye por hurto de cinco pesetas, se cita á la perjudicada, María Gómez y Gómez, natural de Lugo, de veintidós años, soltera, sirvienta, que dijo habitar en la calle del Barquillo, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Junio de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

241.—33.

### HABANA

Licenciado Carlos Elcid y Balmaseda, Juez de primera instancia del Sur de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio abintestato de D. Ventura López Arias, prevenido de oficio, á consecuencia de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día 7 de Marzo del corriente año en la farmacia situada en la calle de San Rafael, esquina á la de Aramburo, el cual era natural de Madrid, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, pintor, vecino de la calle de la Espada, núm. 30, é hijo de Ventura y Sinfrosina, he dispuesto anunciar por este medio la muerte sin testar del referido López Arias y llamar asimismo á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle de los Oficios, núm. 4, altos, dentro del término de treinta días.

Y para fijar en uno de los sitios públicos de costumbre de la villa y corte de Madrid, libro el presente en la Habana á 14 de Abril de 1904.—Carlos Elcid.—Ante mí, Esteban F. Valianas.

250.—33.

### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á

Mariano García, e cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1904.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

997.—27

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Petra Martín Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1904.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

5.—27.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Faustina Sanz García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1904.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

23.—28.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Esteban García Carrillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1904.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

25.—28.

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Mariano N. (a) *El Cerillero*, y que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, núm. 20, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1904.—V.º B.º.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

209.—32.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Abelardo Lorenzo del Paz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.



Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
903.—25.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Petra González García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
19.—28

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fernando Guardia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
999.—20.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
993.—27.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ernesto López García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
904.—25.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicomedes García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
988.—27.

En virtud de providencia del señor

D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Federico Guerra Abella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
18.—28.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Terna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
17.—27.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa García Llanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
902.—25.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Florentino Rojo Valdés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
Romero.=El Secretario, Mariano Ordás.  
892.—25.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. José Álvarez y Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Tanjos Monaras, de cuarenta y siete años, natural de Alhambra, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la carretera de Getsfe, núm. 7, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
José Álvarez.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
28.—28.

NAVALCARNERO

Licenciado D. José García y González Montes, Juez municipal de esta villa de

Navalcarnero en funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones á Eugenio Sánchez Pasero, vecino de El Alamo, contra Eusebio Alonso Ortega, su convecino, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la séptima parte proindiviso embargada á dicho procesado Eusebio de las fincas siguientes:

Situadas en término de El Alamo

	Pesetas
1.ª Una tierra, hoy viña, á los Teatinos, de cabida de dos fanegas, que linda al Saliente con D. Luis Martínez; Mediodía era de Pedro Morales; Poniente con Rufina Morales, y Norte un vecino de esta villa de Navalcarnero, tasada esta finca en 100 pesetas.....	100
2.ª Otra tierra en los Cuatro Caminos, de cabida de seis celemines, que linda al Saliente con camino de esta villa de Navalcarnero; Mediodía con otro de Villamanta; Poniente Eusebio Tartalo, y Norte dicho camino de Navalcarnero, tasada también toda en 40 pesetas.....	40
Total.....	140

Su séptima parte proindiviso embargada.....	20
Valor líquido rebajado el 25 por 100.....	15

El remate tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figura, y los licitadores consignarán previamente en la Mesa del mismo el 10 por 100 de aquél para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 23 de Junio de 1904.=José García.=Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.  
251.—33.

VILLAVERDE

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal por lesiones de Mercedes Rodríguez Arias, ha recaído sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al lechero, cuyos nombres y apellidos se ignoran, dueño de la caballería que en la tarde del día 14 de Diciembre último llevaba leche de Jetafe á Madrid, cuya caballería, que á las cuatro de la tarde de dicho día se hallaba á la puerta de Benito Alhmas, en el camino Viejo de Villaverde, lesionó á Mercedes Rodríguez Arias, á la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en este Depósito municipal, con imposición de costas; y además, tanto al mismo como á dicha Mercedes, les condeno á la multa de 15 pesetas por la no comparecencia al juicio.

Y mediante á ser desconocidos los domicilios y paraderos de ambas partes, libro la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que el preinserto fallo llegue á su conocimiento.

Villaverde 25 de Junio de 1904.=El Secretario, Ignacio Santos.  
254.—33.

COMANDANCIA del Parque Central de Artillería de Segovia

La Junta económica del Parque central de Artillería de Segovia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de varios materiales inútiles existentes en este Establecimiento, se convoca á la presentación de proposiciones particulares con sujeción al siguiente modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de este Parque, todos los días no feriados desde las diez á las trece, y cuyo acto tendrá lugar en dicho local el día 6 de Agosto próximo venidero á las nueve de su mañana.

Segovia 25 de Junio de 1904.=V.º B.º=  
El Coronel Presidente, Negrete.=El Oficial primero de Administración militar Secretario, José de Casenave.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal núm. (tantos), que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública licitación de varios materiales inútiles existentes en el Parque de Artillería de esta plaza, se compromete á satisfacer por (tal lote) la cantidad de (tantas pesetas y céntimos, expresándola en letra y sin enmienda ni raspadura), acompañando la garantía exigida.  
(Fecha y firma del autor.)  
260.—34.

COMPANIA

de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal y del Oeste de España.

Balance de 31 de Diciembre de 1903

ACTIVO	Pesetas
Caja y Banqueros.....	227.111 11
Diversos en cuenta.....	21.897 166 25
	22.124.277 34
PASIVO	
Capital: acciones.....	8.000.000
Reserva estatutaria.....	18.481 57
Obligaciones.....	9.865.000
Diversos en cuenta.....	3.417.170 89
Pérdidas y ganancias:	
Saldo del año 1902.....	14.784 42
Saldo del año 1903.....	808.840 46
	22.124.277 34

Madrid 31 de Diciembre de 1903.=El Director de la Compañía, A. Luewy.  
90.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 207.954 de entrada y 68.050 de registro, correspondiente al constituido en 28 de Febrero de 1901, por renovación, á nombre de don Juan Martín Pich, de su propiedad y para garantía del mismo por el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Castellón de la Plana, á disposición del Sr. Delegado de Hacienda, importante 8.475 pesetas, en cinco títulos y tres residuos de la deuda perpétua interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Junio de 1904.=El Director general, J. R. de Oya.  
69.—P.